



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número quince del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial por medio de la plataforma TEAMS, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Ausentes con justificación: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**

**ARTÍCULO 1.** Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

**ACUERDO 1.** Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión.  
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO 2.** Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. Se toma nota de la petición de la Dirección Ejecutiva para incluir dos puntos varios. -----

**ACUERDO 2.** Aprobar el orden del día para la presente sesión con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

**ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º014 celebrada el 11 de junio de 2025. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión N.º014 celebrada el 11 de junio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

No hay. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 4.** Reelección del director ejecutivo. Se somete a discusión el tema del vencimiento del plazo de nombramiento y la posibilidad de reelección del director ejecutivo. Indica el señor Manuel Antonio Víquez que, dada la relevancia del tema, resulta en suma pertinente que esté integrado en su totalidad este Consejo, no obstante, ante la falta de representación del Archivo Notarial en la presente sesión, es pertinente que se suspenda el conocimiento de este asunto para una próxima sesión, a fin de tomar una decisión en pleno este órgano colegiado. -----

**ACUERDO 4. a)** Suspender el conocimiento de este artículo para una próxima sesión. **b)** Aprobar la convocatoria de la totalidad de los miembros de este Consejo para conocer sobre este tema en sesión extraordinaria, sujeto a la disponibilidad de agendas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

**ARTÍCULO 5. Actividades notariales en Entidades Financieras y artículo 74 de los lineamientos.** Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-0007-2025 del 11 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Propuestas Normativas, referente al tema de actuaciones notariales en entidades financieras y cancelaciones de hipoteca, así como, la reapertura de expedientes no contenciosos según el artículo 74 de los lineamientos. -----  
Manifiesta el señor Manuel Antonio Víquez, que mediante la referida minuta se detallan los alcances de los temas discutidos a nivel de esta Comisión. En cuanto al tema de actividades notariales en entidades financieras y cancelaciones de hipotecas, se destaca dentro de los aspectos discutidos, la falta o incumplimientos de los notarios públicos en actuaciones



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

notariales y afectación en la seguridad jurídica, específicamente en la no corroboración de firmas en el protocolo notarial, por lo anterior, se tomaron como acuerdos, promover una política conjunta o bien por separado con los supervisores de entidades financieras, pero que beneficie las actuaciones notariales en entidades bancarias, reiterando al notario de que no debe facilitar el tomo de protocolo para la formalización; proponer modificación de lineamientos indicando que el notario debe inhibirse de prestar el servicio en estos casos, además de informar a la comunidad notarial lo que se disponga sobre este tema. Con respecto al tema sobre el artículo 74 de los lineamientos, en cuanto a la reapertura de expedientes no contenciosos, se informa que hay un desfase en cuanto al procedimiento para realizar la reapertura de un expediente terminado en custodia del notario que lo tramitó. En principio la norma indica que se debe solicitar ante la DNN cuando el expediente se encuentra en el depósito del archivo judicial, no obstante, esta institución no tiene contemplado cuando aún lo tiene en custodia el notario, por lo cual, es necesario reforzar el artículo 74 en el sentido de contemplar los escenarios actuales en actividad judicial no contenciosa. -----

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-0007-2025 del 11 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Propuestas Normativas, respecto a los avances en los temas asignados por este Consejo sobre Actividades notariales en Entidades Financieras y artículo 74 de los lineamientos. **b)** Indicar a la Comisión normativa que el punto referido a la propuesta de reforma del artículo 74 de los lineamientos en adelante deberá ser conocido bajo la Comisión de Actividad Judicial No Contenciosa en Sede Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6. Expedientes de Actividad Judicial No Contenciosa.** Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-0008-2025 del 20 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Actividad Judicial No Contenciosa, referente a este tema. -----

Según la minuta indicada, se analizó la situación actual en cuanto al tratamiento de los expedientes terminados de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial, y la necesidad de renegociar con la Corte Suprema el ejercicio de la competencia archivística, hacerles entender que hay una obligación legal, que no puede ser asumida unilateralmente por la Dirección Nacional de Notariado en contra de lo que dispone el marco de legalidad, el



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

artículo 131 es claro y tajante del lugar correcto donde debe ser depositado el expediente. Por lo tanto, para que opere un cambio de competencias se requiere modificación de la ley, pero en el ínterin el Poder Judicial continúa actuando de hecho, sobre lo cual, no corresponde a la DNN la legitimación ad causam activa para reclamar al archivo judicial el ejercicio de sus competencias, sino a cada uno de los notarios cuando no les reciban el depósito de un expediente. Habiéndose discutido ampliamente este tema se llegó al acuerdo de propiciar una reunión con el Poder Judicial. -----

El señor Mariano Jiménez sugiere que, tal y como se vio en el punto anterior sobre el artículo 74 de los lineamientos, hay varios pormenores en esta materia que requieren ser analizados, aclarados o bien actualizados, es recomendable hacer una valoración general de los lineamientos vigentes en esta materia, por lo que convendría considerar la posibilidad de generar un lineamiento específicamente para esta materia, y sustraerlo de los lineamientos más generales, a fin de especializar la regulación y sobre todo, abordar los temas oscuros o contradictorios que son de alta preocupación para los notarios públicos en la tramitación de esta materia. Además, la directriz 01-2010 no ha sido derogada y tiene relación con la materialidad del expediente, por lo que deber ser contemplada también en el estudio de esta materia. Aunado a lo anterior, también se propone solicitar una reunión con la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, a fin de buscar puntos de entendimiento sobre el tema del depósito de expedientes en el archivo judicial. -----

**ACUERDO 6. a)** Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-0008-2025 del 20 de junio de 2025, emitida por los señores miembros de la Comisión de Actividad Judicial No Contenciosa. **b)** Solicitar a los miembros de esta Comisión, avocarse al estudio y elaboración de propuesta de Lineamientos para la Actividad Judicial No Contenciosa en Sede Notarial. **c)** Solicitar a los miembros de esta Comisión que promuevan un nuevo acercamiento con la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, a fin de buscar puntos de entendimiento sobre el tema del depósito de los expedientes notariales en el archivo judicial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7.** Utilización de guarismos en correos electrónicos. Se somete a discusión por parte de la señora Gloriana Vicarioli, el tema referente a los alcances del artículo 8 inciso 10) del Código de Comercio, reformado por el artículo 1° de la Ley para establecer el correo



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-015-2025**

electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, N.º 10.597 del 5 de noviembre de 2024. -----

La señora Gloriana Vicarioli manifiesta que a partir de la Ley N.º 10.597, se establece que las sociedades mercantiles deben contar en su escritura constitutiva con un correo electrónico para las notificaciones administrativas y jurisdiccionales, el cual debe ser remitido al Registro mediante escritura pública al constituir la sociedad, o bien, en los instrumentos que modifiquen el pacto constitutivo para incorporar dicho correo electrónico, siendo aceptado por parte del Registro Nacional, en atención a la directriz DPJ-02-2025 del Registro de Personas Jurídicas, que el formato de redacción de las direcciones de correspondencia electrónica contenga símbolos como el arroba (@), y descripciones alfanuméricas incluyendo diversas combinaciones de letras y cifras, no obstante, desde la óptica notarial no está claro si tal disposición entra en roce o constituye una excepción a los límites del artículo 74 del Código Notarial Ley N.º 7764. -----

Manifiesta el señor Manuel Antonio Víquez, que el ordinal 74 citado establece que: *“En los documentos notariales, no deben usarse abreviaturas, símbolos ni signos, salvo los de puntuación, ortografía y los autorizados por la ley; tampoco deben expresarse los números con cifras, excepto si se tratare de certificaciones hechas mediante fotocopias o cuando se transcriban literalmente documentos u otras piezas.”* A criterio de este Consejo, los alcances del Código de Comercio bajo la reforma impuesta por Ley N.º 10.597, encuadran a plenitud en un supuesto de excepción, en tanto establece de forma expresa como requisito de una escritura pública, que el notario consigne las direcciones de correo electrónico, para lo cual se hace necesario que haga uso de símbolos como el arroba (@), y descripciones alfanuméricas incluyendo diversas combinaciones de letras y cifras, que hoy en día se estilan dentro del formato de redacción de las direcciones de correspondencia electrónica, para poder cumplir con los alcances de la citada normativa, de forma que represente con suficiente precisión, la cuenta de correspondencia electrónica pertinente y verdadera de sus titulares. -----

**ACUERDO 7. a)** Tener por recibido lo expuesto por la señora Gloriana Vicarioli, referente a la utilización de guarismos en indicación de correos electrónicos. **b)** Aclarar a los Notarios Públicos que, a criterio de este Consejo, los alcances del artículo 8 inciso 10) del Código de



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-015-2025**

Comercio que rigen a partir de la reforma impuesta por Ley N.º 10.597, encuadran a plenitud en los supuestos autorizados por Ley que establece el artículo 74 del Código Notarial Ley N.º 7764, siendo aceptable que el notario haga uso de símbolos como el arroba (@), y descripciones alfanuméricas incluyendo diversas combinaciones de letras y cifras, que hoy en día se estilan dentro del formato de redacción de las direcciones de correspondencia electrónica, para poder cumplir con los alcances de la citada normativa. **c)** Publicar en lo que interesa este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 8.** Participación de menores de edad en gestiones de convenio de divorcio o separación ante notario. Se somete a discusión por parte de la señora Gloriana Vicarioli, el tema referente a los alcances del artículo 290 del Código Procesal de Familia, Ley N.º 9747, en relación con la participación de menores de edad en gestiones de convenio de divorcio, de separación de hecho o de cese de la unión de hecho por mutuo consentimiento. -----

Al respecto la señora Gloriana Vicarioli indica que, según los alcances del citado artículo, a la persona menor de edad en gestiones de convenio de divorcio o separación ante notario, se le concederá la oportunidad de ser escuchada para que exprese su opinión respecto a su cuidado personal o su interrelación con sus progenitores. Sin embargo, la normativa no establece la forma en la que el notario puede tomar el parecer del menor de edad en estos casos. Según la norma de referencia, esta opinión podrá ser expresada directamente ante la autoridad judicial, pero también podrá ser realizada por escrito en el documento en el que se solicita la aprobación del convenio de divorcio, de separación de hecho o de cese de la unión de hecho por mutuo consentimiento. La sentencia que apruebe el convenio será notificada a la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cuyo representante podrá impugnarla en caso de que estime que se ha producido alguna violación a los derechos fundamentales de las personas menores de edad. -----

A criterio de este Consejo no está claro que, bajo los alcances de esta normativa, resulte competencia del notario recabar la voluntad del menor de edad, especialmente en aquellos casos en los que se trata personas en sus etapas más tempranas de infancia, razón por la cual, es pertinente gestionar una solicitud de interpretación auténtica de la Ley, de conformidad con el inciso 1) del artículo 121 de la Constitución Política, a fin de aclarar el



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

sentido de la norma y determinar si le asiste o no al notario competencia legal para recabar esa manifestación de voluntad. -----

**ACUERDO 8. a)** Tener por recibido lo expuesto por la señora Gloriana Vicarioli, referente a la participación de menores de edad en gestiones de convenio de divorcio o separación ante notario. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que realice un análisis de la gestión requerida para solicitar la interpretación auténtica de la citada Ley, así como sus requisitos, e informe a este Consejo a fin de instar lo correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 9. Protocolo Físico.** Se recibe solicitud de información por parte de la señora Cecilia Villalobos Soto, sobre el seguimiento del tema de protocolo en papel y los pasos a seguir. -----

La señora Cecilia Villalobos manifiesta que este tema debe tratarse con prioridad ya que es parte del servicio y continuidad que se debe brindar a los notarios. Al respecto se informa que, en cumplimiento del acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º14, celebrada por el Consejo el pasado 11 de junio, se programó una reunión con la Comisión de Digitalización para el próximo martes 01 de julio a la 1:30 p.m., con el fin de analizar propuestas, requerimientos y estudio de posibles proveedores, tanto para protocolo físico como digital, y presentar una propuesta ante este Consejo que defina la forma que se considere más adecuada al fin de mantener la dotación de protocolos notariales. -----

**ACUERDO 9. a)** Tener por recibido lo expuesto por la señora Cecilia Villalobos Soto, respecto al tema de protocolo notarial. **b)** Solicitar a la Comisión de Digitalización que presente avances sobre este tema en la próxima sesión ordinaria, según lo discutido en este artículo y lo notificado mediante oficio DNN-CSN-CA-106-2025. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

**ARTÍCULO 10.** Presentación de Estados Financieros con corte a mayo 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-304-2025 del 19 de junio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se remite la documentación referente a los estados financieros con corte a mayo 2025. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

al mes de mayo de 2025, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en la minuta DNN-DAF-UGF-OF-0124-2025 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Asimismo, consta en el expediente que consultada a la Auditoría Interna no se obtuvieron observaciones. -----

**ACUERDO 10.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-304-2025 del 19 de junio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se remite la documentación referente a los estados financieros con corte a mayo 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 11. Solicitud de adjudicación en contratación 2025LY-000001-0007500001.**

Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-309-2025 del 20 de junio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud de adjudicación en contratación 2025LY-000001-0007500001. En cumplimiento de lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º012 del 14 de mayo de 2025. El señor Mariano Jiménez indica que, en cumplimiento de lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º012 del 14 de mayo de 2025, se remite para conocimiento y aprobación, el reporte rendido por la Unidad de Asesoría Jurídica bajo el consecutivo N.º DNN-UAJ-OF-0082-2025 del 13 de junio de 2025, relacionado con el proceso de refrendo solicitado para la Licitación Mayor N.º2025LY-000001-0007500001, denominada: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED DE DATOS Y EQUIPOS PERIMETRAL". A la vez, se informa que la Proveduría de esta Dirección remitió a esa unidad de asesoría el oficio DNN-DAF-OF-0047-2025 del 20 de mayo de 2025, mediante el cual presentó respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de los aspectos pendientes de atender y que fueron señalados mediante oficio DNN-UAJ-OF-0065-2025. Por su parte, advierte la unidad de asesoría que no se remitió información en lo que respecta a los puntos 7 y 8, los cuales corresponden a las líneas que requieren intervención de este Consejo. En lo concerniente al punto 7), la Proveduría remitió ante esta Dirección un informe detallado - firmado digitalmente, pero sin consecutivo-, en el que resume las gestiones realizadas, y el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y presupuestarios, en los términos solicitados por el inciso b) del acuerdo N.º 2025-012-005 arriba transcrito. En cuanto al punto 8), ya se



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

aportó la Certificación DNN-CSN-CER-005-2025 emitida por la Secretaría de este Consejo sobre la Personería del Representante Legal de esta Dirección, en los términos indicados por el inciso c) del acuerdo N.º 2025-012-005 arriba transcrito. Finalmente se informa que, la Dirección Ejecutiva realizó las gestiones pertinentes para la apertura de la investigación preliminar correspondiente ante el despacho ministerial, por ser materia de su competencia de conformidad con el ordinal 21 de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, y a fin de que se determine por esa vía si existe mérito para establecer eventual responsabilidad administrativa por las actuaciones objeto de estudio. -----

Manifiesta el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, no obstante lo anterior, debe advertirse que, a raíz de las prevenciones realizadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, para los efectos de poder rectificar a nivel del sistema SICOP los aspectos señalados en cuanto al acto de adjudicación y del contrato correspondiente, siguiendo el procedimiento de subsane el trámite debió devolverse a la etapa de la adjudicación, por tanto, de conformidad con los flujos del sistema el contrato 0432025000200004-00 debe quedar cancelado (visible en SICOP), y se debe proceder con la readjudicación, bajo los mismos términos que constan incorporados en el expediente de contratación, siguiendo las recomendaciones técnicas, legales y presupuestarias que allí constan. Por tal motivo, resulta procedente disponer expresamente la adjudicación a la empresa INNOVA ELECTROMECHANICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-717527, de conformidad con el análisis técnico, legal y presupuestario de la oferta recibida, por el monto y plazos dispuestos para esta contratación según consta en el informe técnico rendido por la proveeduría. Por último, se sugiere respetuosamente delegar la firma del acto final al director ejecutivo para los efectos de suscribir tanto el acto final como contrato respectivo a nivel del sistema de compras públicas correspondiente, de conformidad con los alcances del ordinal 4.3 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado aún vigente, en relación con los numerales 140, 275 y 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública Decreto N° 43808-H. -----

**ACUERDO 11. a)** Tener por recibido el presente informe y los insumos solicitados por este Consejo, en cumplimiento del acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º012 del 14 de mayo de 2025. **b)** Adjudicar la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0007500001,



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

denominada: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED DE DATOS Y EQUIPOS PERIMETRAL”, a la empresa INNOVA ELECTROMECHANICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-717527, de conformidad con el análisis técnico, legal y presupuestario de la oferta recibida. Por tanto, se autoriza adjudicar la Partida 1 Línea 1 de esta Contratación bajo la modalidad de servicios por un monto máximo de ₡160.891.244,16 por ejercicio presupuestario, y hasta por un periodo de cuatro años, para un total general de ₡643.564.976,64. c) Delegar la firma del acto de adjudicación en el sistema de compras públicas SICOP, al señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, en su condición de director ejecutivo. d) Autorizar al director ejecutivo para que suscriba el respectivo contrato una vez firme el acto final aquí autorizado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 12.** Consulta referente a los documentos de identidad para extranjeros. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-308-2025 del 20 de junio de 2025, a efectos de tomar nota que ya se cuenta con los insumos correspondientes proporcionados por la Dirección General de Migración y Extranjería y fueron remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del criterio correspondiente. -----

El señor Luis Mariano informa que, de parte de la Dirección General de Migración y Extranjería ingresó el pasado 20 de junio el criterio AJ-1500-06-2025-Jad, referente a los documentos de identificación migratoria para personas extranjeras y otros documentos relacionados, por lo cual, en cumplimiento del acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º24, celebrada por el Consejo el 06 de noviembre de 2025, mediante oficio DNN-DE-OF-308-2025 se remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección todos los insumos, con el fin de que emitan el criterio jurídico en el plazo de un mes. -----

**ACUERDO 12.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-308-2025 del 20 de junio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, a efectos de tomar nota que ya se cuenta con los insumos correspondientes proporcionados por la Dirección General de Migración y Extranjería, y fueron remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del criterio correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO VIII. RECURSOS.** -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-015-2025**

No hay. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTÍCULO 13. Implementación del proyecto de Apostilla electrónica en Costa Rica.**

Se recibe para conocimiento el oficio DM-DG-1005-2025 del 18 de junio de 2025, suscrito por el señor Arnoldo Ricardo Andre Tinoco, ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, referente a la puesta en marcha del proyecto de Apostilla Electrónica de ese Ministerio. -----

Al respecto, indica el señor Luis Mariano Jiménez que, según el citado oficio el proyecto se encuentra en la etapa inicial de desarrollo y en ella se está llevando a cabo un proceso de sensibilización con las diferentes instituciones públicas que guardan relación directa e indirecta con el proceso de apostilla. Manifiestan que es de mucho interés conocer el parecer de la Dirección Nacional de Notariado con relación a este proyecto, sobre todo en cuanto a las propuestas que se puedan plantear sobre las formas de verificación de las firmas de los funcionarios acreditados ante Relaciones Exteriores, tomando en consideración la atención a la simplificación de trámites y el avance hacia la digitalización de documentos, por lo cual, solicitan un espacio de reunión, para conocer puntos de vista y a partir de los cuales paralelamente la DNN sea parte de este importante proyecto país. En esta reunión se estará comentando el avance de esta etapa inicial, además se ofrecerá el espacio para intercambiar información y aclarar las consultas. Solicitan la confirmación con fecha límite al 30 de junio de 2025 y remitir la información de la persona funcionaria representante designada de esta Dirección para asistir a los diferentes encuentros a los que se estarán convocando, invitación que se hace extensiva a los miembros de este Consejo que deseen participar. -----

**ACUERDO 13. a)** Tener por recibido el oficio DM-DG-1005-2025 del 18 de junio de 2025, suscrito por el señor Arnoldo Ricardo Andre Tinoco, ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, referente a la puesta en marcha del proyecto de Apostilla Electrónica. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva integrar a los señores Jorge Enrique Alvarado Valverde y Gloriana Vicarioli Guier como parte de la comitiva representante de la Dirección Nacional de Notariado para que participe en reuniones organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objetivo de llevar a cabo la implementación del proyecto de



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-015-2025**

Apostilla electrónica en Costa Rica. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 14. Plazo de presentación de la Modificación Presupuestaria H-014.** La Dirección Ejecutiva solicita la convocatoria a sesión extraordinaria para el viernes 04 de julio de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, solicita se convoque a una sesión extraordinaria para conocer y aprobar la modificación H-014, que se refiere al rebajo de saldos de plazas vacantes del 16 de marzo al 30 de junio de 2025. Según lo indicado por el Ministerio de Justicia y Paz, esta debe remitirse a más tardar el 07 de julio a las 11:00 a.m. por lo cual se hace necesario que se conozca por parte de este Consejo con antelación, a más tardar el día 04 de julio, a fin de preparar la remisión oportunamente ante el despacho ministerial. --

**ACUERDO 14. a)** Acoger la solicitud interpuesta por la Dirección Ejecutiva para realizar una sesión extraordinaria para conocer y aprobar la modificación H-014. **b)** Convocar a los miembros de este Consejo de forma virtual para el viernes 04 de julio de 2025 a las 10:00 horas, con el fin de conocer y aprobar la Modificación Presupuestaria H-014. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 13:25 horas se da por concluida la sesión.

Manuel A. Víquez Jiménez  
Presidente  
**Consejo Superior Notarial**

Cecilia Villalobos Soto  
Secretaria  
**Consejo Superior Notarial**